

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-2020-135
22-04-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que**, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*”;
- Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 1 del artículo 8, establece entre las atribuciones del CPCCS frente al control social: “*Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.*”;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 1 del artículo 13, establece entre las atribuciones del CPCCS para el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.*”;

- Que**, en el numeral 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-D-001-20-08-2019 de 20 de agosto del 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, tiene por objeto: *“...coordinar los procesos de publicidad, socialización, conformación y ejecución del proceso de veedurías ciudadanas para los Concursos de Méritos y Oposición para la designación de Registradores de la Propiedad y Mercantiles a nivel nacional, a fin de garantizar la transparencia y difusión de dichos Concursos.”;*
- Que**, mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2020-0169-M, de fecha 19 de marzo de 2020; el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, emite criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por concluir que el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.- Disponer** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda a incorporar en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la obligación de la DINARDAP de dar acceso a la base de datos públicos – dato seguro, a fin de que el CPCCS tenga acceso directo y pueda consultar lo requerido por la Institución.
- Art. 2.- Autorizar y aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, que tiene por objeto: *“...coordinar los procesos de publicidad, socialización, conformación y ejecución del proceso de veedurías ciudadanas para los Concursos de Méritos y Oposición para la designación de Registradores de la Propiedad y Mercantiles a nivel nacional, a fin de garantizar la transparencia y difusión de dichos Concursos”.*



DISPOSICIÓN FINAL. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP, para su respaldo; a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para su publicación en el sitio web institucional; y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que proceda conforme se ha dispuesto, acorde a sus competencias.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 22 de abril del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 030, realizada el 22 de abril del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. -
CERTIFICO. -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARIA GENERAL